



COORDINADORA DE MUJERES
URBANAS DE COTACACHI



CAB. MUNICIPAL
SANTA ANA DE
COTACACHI
16000-16100-16200-16300-16400



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DEFENSORÍA PÚBLICA, EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE COTACACHI Y LA ASOCIACIÓN DE MUJERES CONSUMIDORAS Y USUARIAS URBANAS DE COTACACHI

Comparecen a la celebración del presente Convenio, por una parte, la DEFENSORÍA PÚBLICA, a la cual se denominará en adelante “La Defensoría”, legalmente representada por el Dr. Ernesto Pazmiño Granizo, Defensor Público General; por otra, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI, al cual se le llamará simplemente “La Municipalidad”, representado legalmente por su Alcalde, Lcdo. Luis Alberto Anrango Bonilla, y, finalmente, la ASOCIACIÓN DE MUJERES CONSUMIDORAS Y USUARIAS URBANAS DE COTACACHI, a la cual se llamará simplemente “La Asociación”, representada legalmente por su Coordinadora Ejecutiva, señora María Albina Moreno Gómez; quienes libre y voluntariamente convienen en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES:

a) La Defensoría Pública, como órgano autónomo de la Función Judicial, tiene vida jurídica desde el 20 de octubre de 2010, de acuerdo con lo establecido en la Disposición Transitoria Décima de la Constitución de la República y en la Disposición Transitoria Sexta del Código Orgánico de la Función Judicial.

b) El artículo 191 de la Constitución de la República determina que la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos. El mismo artículo señala, además, que la Defensoría Pública funcionará de forma desconcentrada y prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias.

c) De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 288 del Código Orgánico de la Función Judicial, es competencia del Defensor Público General celebrar convenios de cooperación con personas públicas o privadas, que permitan un mejor cumplimiento de las funciones asignadas por la Constitución y la Ley.

d) El art. 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización incluye entre los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados “la garantía, sin discriminación alguna y en los términos previstos en la Constitución de la República de la plena vigencia y el efectivo goce de los derechos individuales y colectivos constitucionales y de aquéllos contemplados en los instrumentos internacionales” y “la generación de condiciones que aseguren los derechos y principios reconocidos en la Constitución a través de la creación y funcionamiento de sistemas de protección integral de sus habitantes”; y el art. 54 literal j) señala como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados municipales “Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria.”.

e) De conformidad con lo dispuesto en el art. 60 literal n del COOTAD, dentro de las atribuciones del Alcalde se establece que puede “Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo con la ley”.

f) La Asociación de Mujeres Consumidoras Usuarias Urbanas de Cotacachi es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, cuyos estatutos fueron aprobados por el Consejo Nacional de las Mujeres mediante Resolución No. 1229 de 24 de septiembre de 2007. Uno de sus principales objetivos es la concientización sobre toda forma de dominación, sometimiento y discriminación, para lo cual le corresponde hacer conocer y difundir las leyes y derechos que protegen a la mujer, tanto entre las socias como en la comunidad, velar porque las autoridades de la localidad las cumplan debidamente, diseñar e implementar programas, proyectos y acciones tendientes al logro de su misión y cooperar con organismos e instituciones públicos o privados, personas naturales o jurídicas y la comunidad en general, cuyos objetivos sean afines con la Asociación.

g) La Asociación y el Municipio se hallan empeñados en fortalecer el servicio de defensa pública en el cantón Cotacachi, razón por la cual han solicitado el apoyo de

la Defensoría, lo cual ha sido aceptado.

SEGUNDA: OBJETO:

El presente convenio tiene por objeto determinar los términos de cooperación y los compromisos recíprocos de la Defensoría, la Municipalidad y la Asociación, dentro del proceso de establecimiento y consolidación del servicio de Defensa Pública en el cantón Cotacachi, en el marco del servicio que presta el Centro de Atención Integral a la Mujer y Familia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santa Ana de Cotacachi

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el cumplimiento del objeto descrito en la cláusula anterior, los comparecientes asumen los siguientes aportes y compromisos:

LA DEFENSORÍA PÚBLICA

Para cumplir su participación en este convenio, la Defensoría se compromete a:

- Asignar un Defensor Público, que brinde la asesoría y el patrocinio judicial que le sean requeridos, de acuerdo con los estándares de calidad y demás instructivos y disposiciones vigentes en la institución, cuyo ámbito de trabajo lo ejecutará en el sector urbano y rural del cantón; entendiéndose como rural también la zona de Intag.
- Suministrar un escritorio, una silla, un archivador, una computadora y otros materiales e insumos de escritorio que se requieran para el funcionamiento de la oficina del defensor público asignado.

El defensor público asignado coordinará sus actividades y se integrará al equipo interdisciplinario del Centro exclusivamente para el cumplimiento de programaciones y planificaciones institucionales que garanticen el acceso a la justicia de las familias del Cantón Cotacachi.

EL GAD MUNICIPAL DE SANTA ANA DE COTACACHI

Para cumplir su participación en este convenio, la Municipalidad se compromete a:

- Destinar una oficina específica y adecuada para el Defensor Público, dentro del local en el que funciona el Centro de Atención Integral a la Mujer y Familia.
- Suministrar el servicio de internet dentro del lugar donde funciona el Centro de Atención Integral a la Mujer y Familia.

LA ASOCIACIÓN DE MUJERES URBANAS

Finalmente, la Asociación se compromete a:

- Asumir el pago de los servicios básicos de energía eléctrica, agua potable y teléfono, y proveer en general para el funcionamiento del Centro.
- Suministrar parte del mobiliario y equipos (escritorios, infocus, laptop) para la ejecución de talleres.
- Así mismo estará a su cargo el aporte metodológico para la atención intercultural del Centro y la facilitación de procesos de sensibilización sobre violencia intrafamiliar y de género en las comunidades del cantón.

CUARTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS:

Las partes, de común acuerdo, constituirán una Comisión Mixta, compuesta por tres miembros designados por las máximas autoridades de cada una de ellas, en régimen de paridad.

Dicha Comisión será el órgano de seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del presente Convenio y podrá elevar informes y propuestas a las máximas autoridades, para su conocimiento y aprobación, de ser el caso.

La Comisión tendrá a su cargo, básicamente, la realización de evaluaciones periódicas de los resultados del trabajo realizado, así como de los aportes de cada institución, gestionar la coordinación interinstitucional y velar por el respeto a las políticas de imagen institucional.

La Comisión se reunirá a petición de cualquiera de las partes cada vez que fuere

necesario.

QUINTA: PLAZO:

El presente Convenio tendrá un plazo de un año, que podrá ser renovado o ampliado de así convenir a los intereses de las partes, previa evaluación de los resultados obtenidos y firma del correspondiente instrumento

SEXTA.- MODIFICACIONES:

Cualquier modificación total o parcial del presente convenio, será efectuada por mutuo acuerdo entre las partes, a través de enmiendas o convenios modificatorios

SÉPTIMA.- TERMINACION:

El convenio terminará por el cumplimiento de su objeto o el vencimiento de su plazo y, además, por las siguientes causales:

- a) Acuerdo mutuo de las partes, en caso de que mediaren circunstancias de orden técnico o económico, fuerza mayor o caso fortuito, que imposibiliten la ejecución del objeto de este convenio. En tales circunstancias, las partes de forma coordinada, deberán adoptar las medidas necesarias para asegurar que los compromisos y actividades asumidos, lleguen a una adecuada, pronta y ordenada conclusión.
- b) Por declaración unilateral y anticipada de cualesquiera de las partes, o por incumplimiento de cualesquiera de ellas de uno o más de los compromisos adquiridos en este instrumento. Antes de proceder a la terminación unilateral, la parte que así lo decida deberá notificar a las otras su decisión, dentro del término de 30 días en que se produjo la causa o causas que lo originan, señalando las razones que lo motivan y adjuntando los informes correspondientes.
- c) Por incumplimiento del objeto
- d) Por sentencia ejecutoriada que declare la nulidad del presente convenio
- e) Por así exigirlo el interés público.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD:

Por la naturaleza del presente Convenio, se deja constancia expresa de que ninguna de las partes adquiere relación laboral de ningún tipo, ni dependencia respecto del personal de las otras instituciones, que trabaje en la ejecución o aplicación de este Convenio.

NOVENA.-CONTROVERSAS:

Dada la naturaleza del convenio, en el caso de suscitarse controversias en la aplicación de este instrumento, las partes de mutuo acuerdo resolverán las mismas sobre la base de gestiones extrajudiciales y administrativas, aplicando el principio universal de equidad y justicia;

De persistir las divergencias las partes acuerdan someterse al proceso de mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en la ciudad de Quito.

DÉCIMA.- DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

- LA MUNICIPALIDAD

Dirección: González Suarez y García Moreno Cotacachi.
email municipio@cotacachi.gob.ec
Teléfono: 062 915115
Cotacachi

- LA DEFENSORÍA PÚBLICA"

Dirección: Av. 6 de Diciembre N21-37 y Robles. Quito
Email: defensoria@defensoriapublica.gov.ec
Teléfono: 02 3237 524

- MUJERES URBANAS

Dirección: Pedro Moncayo y García Moreno. Cotacachi
Email: urbanascotacachi@yahoo.com
Teléfono 062915637



COORDINADORA DE MUJERES
URBANAS DE COTACACHI



Para constancia y conformidad de todo lo cual firman las partes, en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Cotacachi, a 21 de marzo de 2013.

Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DEFENSOR PUBLICO GENERAL DEL ECUADOR

Lcdo. Alberto Anrango Bonilla
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE
SANTA ANA DE COTACACHI**

Lcda. María A. Moreno Gómez
**COORDINADORA EJECUTIVA
ASOCIACION DE MUJERES CONSUMIDORAS
USUARIAS URBANAS DE COTACACHI**